

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

Quito, 01 de JUNIO de 2017

PROTOCOLIZACIÓN

N.-20171701040P02193

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

DEL PODER GENERAL

QUE OTORGA

LA COMPAÑIA PETROBELL S.A.,

A FAVOR DE LA

COMPAÑIA GRANTMINING S.A.

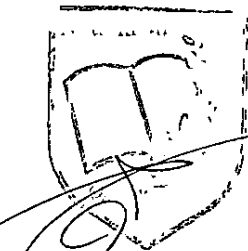
CUANTIA: INDETERMINADA

A.Z

(DI: 3ra,

COPIAS)

2.1.1
27/06/18
N° TRAMITE: 32125-0041-18
DOCUMENTO: Escritura



Dra. Paola Andrade Torres

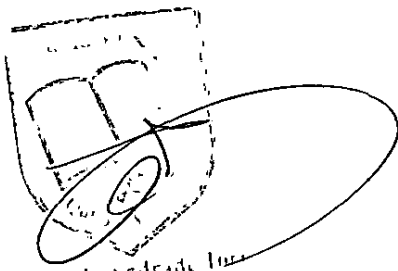
SEÑORA NOTARIA:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, solicito se sirva protocolizar, las copias certificadas de los siguientes documentos:

- Poder General que otorga la compañía PETROBELL S.A., a favor de la compañía ecuatoriana GRANTMINING S.A.

Usted, señora Notaria, se servirá otorgar tres (3) copias certificadas de la protocolización señalada, con devolución de originales.


Ab. Gustavo Arrobo Moncayo
Mat. 17-2013-571 F.A.


Dra. Paola Andrade Luna



NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Daniel Palacios Rubio
NOTARIO

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 8478
FECHA: 10/Mayo/2017

ACTO O CONTRATO:
PODER GENERAL
OTORGANTES:
PETROBELL SOCIEDAD ANONIMA
GRANTMINING S.A.



Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929

E.mail: notaria29@notaria29.com.co

NIT: 19.247.148-1

Dra. Paola Andrade Torres



Aa041601787

CR 218869550

Escritura: 8498.

OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO

Fecha: DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

Acto: PODER GENERAL.

De:

COMPANIA PETROBELL S.A. — Registro Único Tributario No. 21773910014

A

GRANT MINING S.A. Registro Unico Tributario No. 1791320557001

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diez (10) días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete (2017), ante el despacho de la NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ, cuyo Notario titular **DANIEL R. PALACIOS RUBIO**, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO:

El señor JOSE EFROMOVICH, quien dijo ser ciudadano Brasileiro, mayor de edad,
identificado con Pasaporte Brasileiro Número FN305520 y manifestó:

PRIMERA: Compareciente.

UNO PUNTO UNO.-Comparece al otorgamiento del presente instrumento la **COMPANIA PETROBELL S.A.**, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento se la denominará simplemente como la "Mandante". **UNO PUNTO DOS.-** La Mandante tiene el domicilio de su Casa Matriz en la República Oriental de Uruguay, debidamente representada en este acto por su Vicepresidente, **JOSE EFROMOVICH**, como lo demuestra con el documento adjunto. El compareciente declara que se encuentra investido de las facultades legales para el otorgamiento

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA VEINTINUEVE
DE BOGOTÁ D.C.

10542KA9AJKJKA9

19/12/2016

U.S. DEPARTMENT OF THE INTERIOR
BUREAU OF LAND MANAGEMENT

Ca218889550

THE HISTORY OF THE UNITED STATES

10558GQKM5CCaDE

03/01/2017

CLARET/12 JUL 82 0905Z 5340

del presente instrumento.

SEGUNDA: Antecedentes.- DOS PUNTO UNO.- La Mandante, es una persona jurídica hábil y vigente regulada bajo la legislación de la República Oriental del Uruguay. La sociedad fue constituida originalmente como sociedad de responsabilidad limitada bajo la legislación del Estado de Delaware el 12 de junio de 2000, con la denominación de Petrobell LLC., posteriormente se redomicilió en Barbados el 26 de junio de 2002 bajo el nombre de Petrobell Inc., inscrita en el Registro de Sociedades con el número 21330. El 05 de agosto de 2014, mediante reunión de la junta de accionistas de Petrobell Inc., se resolvió la continuación de la sociedad como Sociedad Anónima bajo las leyes de la República Oriental del Uruguay, con el nombre de Petrobell Sociedad Anónima, lo cual fue aprobado por la Auditoría Interna de la Nación el 01 de diciembre de 2015, protocolizado el 04 de diciembre de 2015, inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas Sección Comercio, el 28 de diciembre de 2015 con el número 116.177 y publicado en el Diario Oficial y España Judiciales el 29 de diciembre de 2015. La compañía Mandante, estableció una sucursal en la República del Ecuador, cuya operación fue autorizada por la Superintendencia de Compañías. **DOS PUNTO DOS.** Actualmente el apoderado de la Mandante en la República del Ecuador es el señor **GERMAN EFROMOVICH**. Mediante resolución número 09.Q.IJ.0426 del dos de febrero de dos mil nueve, el Intendente de Compañías de Quito, calificó como suficientes los documentos atinentes al poder otorgado a favor del señor **GERMAN EFROMOVICH** identificado con el Pasaporte número FC 716070. Dicha resolución así como el poder general mencionado, fueron inscritos en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito el cinco de febrero del dos mil nueve. **DOS PUNTO TRES.** Según la junta de directorio de la Casa Matriz de la Mandante, celebrada el veinte (20) de abril del año dos mil diecisiete (2017) se resolvió otorgar un poder general a favor de la compañía ecuatoriana denominada **GRANTMINING S.A.**, con RUC No. 1791320557001, a fin de que sea quien represente legalmente a la sucursal en la República del Ecuador de la Mandante, a través de sus representantes legales por un tiempo indeterminado. **DOS PUNTO CUATRO.** En esa misma junta se autorizó al director de la matriz de la Mandante a que otorgue y suscriba ante un notario público la



escritura de otorgamiento de un nuevo poder a favor de la indicada compañía. -----

TERCERA: Otorgamiento de un nuevo poder general. TRES PUNTO UNO. La Mandante tiene a bien otorgar como en efecto otorga poder general a favor de la compañía ecuatoriana denominada **GRANTMINING S.A.**, con RUC No. **1791320557001**, a la que se la denominará simplemente como la "Mandataria", a fin de que actúe como representante legal permanente de la sucursal de la Mandante en la República del Ecuador. La Mandataria tendrá las más amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en el territorio del Ecuador, en especial para contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas. Tendrá, por consiguiente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Mandante, en la República del Ecuador por un tiempo indefinido, podrá delegar total o parcialmente el presente poder a un tercero u otorgar poderes especiales y procuraciones judiciales a favor de un profesional del derecho. A continuación, de forma ejemplificativa solamente, más no limitativa, se señalan las facultades de la Mandataria para la sucursal de la Mandante en la República del Ecuador.

CUARTA: Contenido del Poder.- La Mandataria tendrá, entre otras, las siguientes facultades: **Uno)** Ejecutar en la República del Ecuador todos los actos pertinentes para obtener permisos de operación. **Dos)** Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, acuerdos con asociaciones, y cualquier otro documento a nombre de la Mandante; representar a la Mandante en licitaciones o concursos públicos, comprar bases contractuales, etc.; otorgar poderes especiales de cualquier naturaleza, a favor de una o más personas, con derecho a subdelegar, y con las facultades que el otorgante creyere convenientes; y revocar esos poderes que fueron conferidos a tales agentes. **Tres)** Representar a la Mandante en la gestión de todos los asuntos ante las autoridades nacionales, estatales, municipales, provinciales de la República del Ecuador, ante instituciones públicas, privadas, poder jurisdiccional, Superintendencia de Compañías, Ministerio de Hidrocarburos, Secretaría de Hidrocarburos, Petroecuador, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Consejos Provinciales, o cualquier otra entidad estatal, o seccional, con

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA VEINTINUEVE
DE BOGOTÁ D.C.

15/12/2016 10:43:39 AM AUKX

NOTARIA LUIS CALINDO
C.C. 05.103.743.25

Cadenasa
Cadenasa

Ca218869549

10554EKM5CC4D5G9

03/01/2017

Cadenasa

todos los poderes que le exijan las leyes de la República del Ecuador. Cuatro) Representar judicial y extrajudicialmente a la Mandante en la República del Ecuador, con facultades especiales como demandante, demandado, tercerista o en cualquier otro concepto en toda clase de pleitos, acciones, demandas, querellas, civiles, penales, laborales, tributarias, administrativas y comerciales y gestiones de toda clase, sea de jurisdicción contenciosa o voluntaria, con todas las facultades que le conceden las leyes de la República del Ecuador relativas al mandato judicial, con facultades para transigir, convenir, desistir, allanarse, conciliar y comprometer el pleito en árbitros o de derecho; iniciar y proseguir apelaciones, recursos ordinarios y extraordinarios, incluso ante la Corte Nacional de Justicia, Corte Constitucional; extender recibos o finiquitos, recibir cantidades de dinero y realizar todos los actos que puedan ser necesarios para proteger y defender los intereses de la Mandante ante los tribunales de la República del Ecuador. La Mandataria podrá también subdelegar estas facultades en otras personas, en particular podrá designar procuradores judiciales con capacidad para transigir y todas las otras facultades relativas al mandato judicial. Cinco) Representar a la Mandante en la gestión de los negocios diarios de la sucursal en la República del Ecuador, con facultades para efectuar cobros, librar giros, cheques y pagarés relacionados con dichas operaciones, extender recibos, recibir pagarés y dinero, y realizar todos los actos que puedan ser necesarios para conducir dichas gestiones comerciales diarias. Seis) Recibir y endosar cheques y otros instrumentos negociables en nombre de la compañía, solo para depositarlos en las cuentas bancarias de la Mandante en la República del Ecuador o en el exterior. Siete) En el ejercicio de este poder, la Mandataria podrá: a) comprar, vender, hipotecar, arrendar o gravar los bienes inmuebles de la compañía; b) comprar o vender los bienes muebles de la Mandante; c) dar en prenda o gravar los bienes muebles de la Mandante; d) otorgar garantías de cualquier tipo a favor de terceros; e) abrir cuentas bancarias a nombre de la Mandante o designar los firmantes de dichas cuentas, f) dar o tomar dinero en préstamo en nombre de la Mandante; g) otorgar a favor de abogados poderes de procuración judicial con capacidad para transigir, convenir, desistir, allanarse, conciliar y comprometer el pleito en árbitros o de derecho; iniciar y proseguir apelaciones, recursos ordinarios y extraordinarios, incluso ante la Corte Nacional de



A0041601789



Ca218869548



Justicia, Corte Constitucional, extender recibos o finiquitos, recibir cantidades de dinero y realizar todos los actos que puedan ser necesarios para proteger y defender los intereses de la Mandante ante los tribunales de la República del Ecuador. (Ocho) Movilizar la cuenta o cuentas bancarias existentes, en cualquier moneda, sin limitaciones monetarias de naturaleza alguna, y firmar toda la documentación relacionada con dichas cuentas dentro o fuera de la República del Ecuador. (Nueve) Solicitar certificados, registrar documentos, permisos de trabajo, contratos, de trabajo, nombres comerciales, marcas de fábrica, patentes, modelos industriales, visas o cualquier otro documento que fuere requerido. -----

QUINTA: Duración Indefinida. - Queda establecido que el presente poder tiene una vigencia indefinida e indeterminada. Sin embargo, podrá ser revocado en cualquier momento por la Junta Directiva o por la Asamblea de Accionistas de la Mandante. El Señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la validez del presente instrumento.

HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.

CONSTANCIA NOTARIAL - REPOSITORIO DE PODERES. De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Consules de Colombia en el exterior.

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.26.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud de que el Doctor JOSE EFFROMOVICH en representación de **COMPANIA PETROBELL S.A.**, tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial, en la Oficina de la entidad que representa.

Notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos en virtud notarial



NOTARIA LEON GALINDO

La Codifica. M. P. 2015

15/12/2016

1054499640404

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.



NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO.

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s); en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Ley 960 de 1.970.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley. Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

El presente instrumento público se extendió en las hojas de papel notarial números:

Aa041601787 - Aa041601788 - Aa041601789 - Aa041601923.

Nº 8498 2017



Ca218869547

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

19247148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42 7462929

IVA REGIMEN COMUN



ACTURA DE VENTA FES-156337

EXPEDIDA EN 10/May/2017 4:08 pm

ESCRITURA Nº 8498 LEGALIZADA 10/May/2017

RADICADO 201705069

VERACIDAD DEL ACTO: PODER GENERAL

PODER GENERAL \$ 217.327.0

Derechos Notariales (Resolución 0451 de 2017).....\$ 55.300.0

4 Hojas De La Matriz.....\$ 14.000.0

24 Hojas Copia Escritura (2 copias) (0 simples).....\$ 84.000.0

1 Diligencias.....\$ 2.200.0

2 Certificados.....\$ 5.200.0

1 Firma Digital.....\$ 6.300.0

1 Transferencias Cibernética.....\$ 6.300.0

Recaudos Fondo De Notariado.....\$ 5.550.0

Recaudos Superintendencia.....\$ 5.550.0

Impuesto A Las Ventas.....\$ 32.927.0

Total Gastos de la Factura.....\$ 175.300

Total Impuestos y Recaudos a Terceros.....\$ 44.027

Valor Total de la Factura.....\$ 217.327

Doscientos diecisiete mil trescientos veintisiete pesos

FORMAS DE PAGO

NIT EXTRANJERO 21773910014 - PETROBELL SOCIEDAD ANONIMA - Poderdante

Credito No 1333

\$ 217.327

sin abonos

sls

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

NIT EXTRANJERO 1791320557001 - GRAMMINS S.A.

NIT EXTRANJERO 21773910014 - PETROBELL SOCIEDAD ANONIMA

Firma del Cliente

Hector Pareja Prada

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)

Impreso por Computador

NOTARIA VEINTINUEVE
DE BOGOTÁ D.C.

Ca218869547

10552CCaDMG9KESM

03/01/2017

Cadenas S.A. No. 09030340

Dr. Daniel Ricardo Palacios Rubio

Fj N° 777733

N°

8498-2017

ESCRIBANO HORACIO ALEJANDRO PINTOS BERTIN - 13213/4

Ca218868548

CERTIFICO QUE: I) PETROBELL SOCIEDAD ANONIMA es persona jurídica hábil y vigente regulada bajo la legislación de la República Oriental del Uruguay. La sociedad fue constituida el 12 de junio de 2000 bajo la legislación del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, con la denominación de PETROBELL LLC. Posteriormente la sociedad se redomicilió en Barbados el 26 de junio de 2002 bajo el nombre de Petrobell INC., sociedad comercial internacional, inscrita en el Registro de sociedades con el número 21330. Por Reunión de la Junta de Accionistas de la Sociedad de fecha 5 de agosto de 2014 celebrada en la ciudad de Bogotá, Colombia, cuya acta respectiva fue certificada por el Notario Daniel Palacios y debidamente apostillada, se resolvió la continuación de la sociedad como Sociedad Anónima bajo las leyes de la República Oriental del Uruguay y con el nombre de PETROBELL SOCIEDAD ANÓNIMA, lo cual fue aprobado por la Auditoría Interna de la Nación el primero de diciembre de 2015, posteriormente protocolizado en Montevideo el 4 de diciembre de 2015 por el suscrito Escribano, cuyo primer testimonio fue inscripto en el Registro de las Personas Jurídicas Sección Comercio el 28 de diciembre de 2015 con el número 116.177 y publicado en el Diario Oficial y España Judiciales del 29 de diciembre de 2015. II) Con los procedimientos legales relacionados precedentemente se dio total cumplimiento a los requisitos establecidos por la legislación uruguaya (artículo 198 de la ley 16.060 y demás normas reglamentarias y concordantes) para la continuación de una sociedad extranjera bajo las leyes de la República Oriental del Uruguay, no siendo necesario cumplir con ningún acto o formalidad adicional para que tal continuación sea válida o efectiva, lo cual tiene carácter definitivo e irrevocable, salvo decisión de la sociedad en el futuro de disolverse o de continuar su

NOTARIA VENTINUEVE
DE BOGOTÁ D.C.

Ca218868548

10551a02GBKESMCC

03/01/2017

Cadenas S.A. de Representación

actividad bajo las leyes de otra jurisdicción. III) El único accionista de la sociedad es HRFS Financial Services S.A.. IV) Según el artículo 22 de los citados Estatutos, la representación de la Sociedad corresponde al Administrador, Presidente o cualquier Vicepresidente actuando individualmente, o dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. Por Asamblea Extraordinaria de fecha 11 de enero de 2016, fue designado el siguiente Directorio, actualmente vigente: Presidente: Germán Efromovich; Vicepresidente: José Efromovich; Director: Michael Franklin Welch. Por Declaratoria otorgada el 11 de enero de 2016 en la ciudad de Quito, Ecuador, certificada por el Notario Miguel Ángel Tito Ruilova, apostillada y posteriormente protocolizada en esta ciudad el 2 de febrero siguiente por el suscrito Escribano, cuyo primer testimonio fue inscripto en el Registro de las Personas Jurídicas, sección Comercio el 18 de febrero de 2016 con el número 3412, la sociedad cumplió con la inscripción registral del Directorio en cumplimiento con la ley 17.904. La sociedad tiene acciones nominativas desde su resolución de redomiciliarse en Uruguay; por lo cual no corresponde controlar lo dispuesto en la ley 18.930. V) La sociedad se encuentra inscrita en el Registro Único Tributario con el número 21773910014, tiene su domicilio en esta ciudad y sede en la calle Rincón 468 piso cuarto. VI) Todo lo consignado anteriormente surge de la documentación original que sirve a la vista. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.

Dra. Paola Andrade Torres

HORACIO PINTOS
ESCRIBANO



ARANCEL OFICIAL	
Artículo:	6
Monte:	288
Costo:	073082

Nº 8498 2017



Ca218869545

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: HORACIO ALEJANDRO PINTOS BERTIN es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fj Número 77733 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veintiuno de marzo de dos mil diecisiete.

[Firma manuscrita]

Esc. ANA MARIA VICENTINO
Sub inspectora (Int)
Inspección Gral. de Reg. Notariales



NOTARIA VENTINUEVE
DE BOGOTÁ D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificación y documentos del archivo notarial.

Dr. Pablo A. Torres

Ca218869545



10558GEXM5CCaDG

03/01/2017

Cadenas S.A. N° 8093390



8498 2017

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



Ca218869544

1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	Sub Inspector (Interino)		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ - Inspección Gral. de Registros Not.		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / a	Montevideo	6. el día the / le	23 de Marzo de 2017
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous n°	00017019055032B		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:		10. Firma: Signature: Signature:	Beatriz Di Nuto Legalización

NOTARIA VEINTINUEVE
DE BOGOTÁ D.C.

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

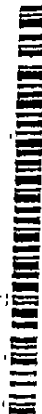
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mree.gub.uy>.



Papel notarial para uso exclusivo de notarios de certificaciones y documentos del archino notarial

Ca218869544



10554EKM5CC0D0G9

03/01/2017

Cadenas S.A. No. 8000000000

8498 2017

ACTA DE DIRECTORIO

SESIÓN DEL 20 DE ABRIL DE 2017



Ca218869543

En Bogotá D.C. a los 20 días del mes de Abril de 2017, siendo las 15:00 horas, se reúne el Directorio de Petrobell S.A., con la presencia de sus directores, los señores Germán Efromovich, José Efromovich y Michael Franklin Welch.

Abierta la sesión se pasa a considerar el orden del día propuesto por el directorio:

1. Aprobar el otorgamiento de Poder General para Petrobell S.A., (Sucursal Ecuador)

Se resuelve por unanimidad otorgar Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de GRANTMINING S.A., para que ejerza la representación legal de la compañía Petrobell S.A. (Sucursal Ecuador).

Sin otros asuntos que considerar se levanta la sesión a las 15:30 horas.

Germán Efromovich
Presidente

José Efromovich
Vicepresidente

Michael Franklin Welch
Director

NOTARIA VENTINUEVE
DE BOGOTÁ D.C.

Ca218869543



10553M5CC-09G9KE

03/01/2017

C cadena s.a. m. bogota

8498 2017



Ca218869542

Factura: 001-002-000036.139

2017.1701069C01090

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 2017.1701069C01090

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) PETROSYNERGY SOCIEDAD ANONIMA ., de la página web y/o soporte electrónico, [HTTP://APPSCVS.SUPERCIAS.GOB.EC/PORTALDEINFORMACION/CONSULTA_CIA_MENU.ZUL](http://APPSCVS.SUPERCIAS.GOB.EC/PORTALDEINFORMACION/CONSULTA_CIA_MENU.ZUL) el día de hoy 16 DE MARZO DEL 2017, a las 17:32, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 16 DE MARZO DEL 2017, (17:32).

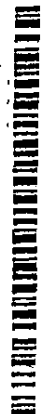
NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA

NOTARIA SEXAGESIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO Dr. Miguel Angel Tito Ruilova
NOTARIO

NOTARIA VEINTINUEVE
DE BOGOTÁ D.C.

Modelo notarial para uso exclusivo de copia de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca218869542



10552CCaDCa8KESM

03/01/2017

Cadenia S.A. na 80093590



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR

8498 2017

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

DATOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA

RAZÓN O DENOMINACIÓN	GRANTMINING S.A.		
NOMBRE COMERCIAL:			
EXPEDIENTE:	49731	RUC:	1791320557001
FECHA DE CONSTITUCIÓN:	08/07/1996	PLAZO SOCIAL:	08/07/2096
NACIONALIDAD:	ECUADOR	TIPO DE CIA:	ANÓNIMA
OFICINA:	QUITO	SITUACIÓN LEGAL:	ACTIVA

DIRECCIÓN LEGAL			
PROVINCIA:	PICHINCHA	CANTÓN:	QUITO
CIUDAD:			

DIRECCIÓN POSTAL			
PROVINCIA:	PICHINCHA	CANTÓN:	QUITO
CIUDAD:	QUITO		
PARROQUIA:	QUITO	CALLE:	AV. AMAZONAS
NÚMERO:	144-105		
INTERSECCIÓN/MZ.	RO COCA	CIUDADELA:	
CONJUNTO:		BLOQUE:	
NÚMERO DE OFICINA:		EDIFICIO/C.C.:	ETECO PROMELSA
REFERENCIA / UBICACIÓN:	EDIFICIO DE CLARO		
PISO:	2	TELÉFONO1:	023964600
TELÉFONO2:	023964600		
FAX:	0994326953	CORREO ELECTRÓNICO 1:	marcelumena@pacifpetrol.com
CASILLERO POSTAL:		CORREO ELECTRÓNICO 2:	nelson.vargas@petrobeti.com.ec
CELULAR:	0994326953	PERTENECE A M.V.:	NO
SITIO WEB:			

ACTIVIDAD ECONÓMICA	
CITU V.A.:	B0610.00
OBJETO SOCIAL:	Ejecutar actividades petroleras previstas en la Ley de Hidrocarburos...

CAPITAL A LA FECHA	
CAPITAL SUSCRITO:	100000.0000
CAPITAL	0.0000
VALOR X ACCIÓN:	1.0000

ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA:									
IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	CARGO	FECH. NOMB.	PERIODO	FECHA DE REG.	Nº DE REGISTRO	ART.	BLAJOM
1709064768	VARGAS SERRANO NELSON ANIBAL	ECUADOR	GERENTE GENERAL	11/08/15 0:00	2	28/08/2015	13353	17	RL
1136879652	EFROMOVICH GERMAN	COLOMBIA	PRESIDENTE EJECUTIVO	7/04/15 0:00	2	13/04/2015	5399	26	RL
1701858263	LODR MERA CARLOS AUGUSTO	ECUADOR	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO	17/06/08 0:00	2	18/06/2008	6763	24	ADM
235763	CRAIG STEPHEN HESCHUK	CANADA	APODERADO	3/06/03 0:00		03/06/2003			RL

FECHA DE EMISIÓN: 16/03/2017 00:00:00

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.superclas.gov.ec/portaldeinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:

DOXD0668096

16/03/2017 16:31:22

ECUADOR

MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA

Lejando el sello timbre de:
Bears the seal stamp of:

Et **20 Marzo 2017**

ADDITIONAL

IZACIONES

APOSTILA

Firma:
Signature:

50 100 150 200 250 300 350 400 450 500 550 600 650 700 750 800 850 900 950 1000

1. The first step in the process is to identify the problem. This involves gathering information about the situation and the people involved.

2. Once the problem is identified, the next step is to analyze it. This involves breaking the problem down into its components and understanding the underlying causes.

3. After analyzing the problem, the next step is to develop a plan. This involves determining the steps that need to be taken to solve the problem.

4. The final step is to implement the plan. This involves putting the plan into action and monitoring the progress.

CH218868541



Nº 8498 2017



Ca218889540

Factura: 001-002-000036140

20171701069C01091

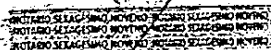
CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20171701069C01091



RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) PETROSYNERGY SOCIEDAD ANONIMA, de la página web y/o soporte electrónico, [HTTP://APPSCVS.SUPERCIA.S.GOB.EC/PORTALDEINFORMACION/CONSULTA_CIA_MENU/ZUL](http://APPSCVS.SUPERCIA.S.GOB.EC/PORTALDEINFORMACION/CONSULTA_CIA_MENU/ZUL) el día de hoy 16 DE MARZO DEL 2017, a las 17:32, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 16 DE MARZO DEL 2017, (17:32).

NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL TIJO RUILOVA
NOTARIA SEXAGESIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
Dr. Miguel Angel Tijo Ruilova
NOTARIO



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

Ca218889540



1055506EKM5CCaDE

03/01/2017

Cadenza S.A. No. 095993540



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

8498 2017



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:

GRANTMINING S.A.

SECTOR:

SOCIETARIO ☒

MERCADO DE VALORES ☐

SEGUROS ☐

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

49731

DOMICILIO:

QUITO

RUC:

1791320557001

REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES):

ETROMOVICH GERMAN; VARGAS SERRANO NELSON ANIBAL; CRAIG STEPHEN RESCHUK

CAPITAL SOCIAL:

\$ 100.000.000

SITUACIÓN ACTUAL:

ACTIVA

LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL:

08/07/2096

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

SI

HA CUMPLIDO

Siendo responsabilidad del Representante Legal la veracidad de la información remitida a esta Institución, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros certifica que, a la fecha de emisión del presente certificado, esta compañía ha cumplido con sus obligaciones.

FECHA DE EMISIÓN:

16/03/2017 16:52:52

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



CNMX3277050

16/03/2017 16:30:07 da de Torre
a. Paula

(Convention de la Haye du 5 de octobre, 1961)

ECUADOR

Ha sido suscrito por: MIGUEL ANGEL ITTO RUILOVA
Has been signed by:

Llevando el sello al timbre de:
Bears like seal stamp of

**NOTARIA SEXAGESIMA NOVENA
DEL CANTON QUITO**

6. E. 20 Marzo 2017

Por: LUIS FERNANDO PILA CAZA
By: JEFFREY A. LUNDADE

JEFE DE LA UNIDAD DE
LEGALIZACIONES

UNIDAD DE LEGALIZACIONES

USD 60 USD 70 USD 80 USD 90 USD 100 USD 110 USD 120

4166520

Senior/Inmate: _____
10. Filing: _____
Signature: _____
Seal/Stamp: _____

[Signature]

USD 10 USD 20 USD

1000

USD to USD to USD to USD

AP<<3205>><<QUT0>><<4166519,4166520>>

NOTARIA VEINTINUEVE
DE BOGOTÁ D.C.



CH 218969539



República de Colombia

8498 2017



A041601923



Ca218869538

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8498
DE FECHA DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) OTORGADA
EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CIRCULO DE BOGOTA.

DERECHOS NOTARIALES: (Decreto 1069 de 2015. Resolución 0451 del 20 de
Enero de 2017) \$ 55.300
IVA: (Art. 4 Decreto 397 de 1984) \$ 32.927
Superintendencia: \$ 5.550
Fondo de Notariado: \$ 5.550

En señal de su consentimiento, los comparecientes suscriben con su firma autógrafa
e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha.

[Firma manuscrita]



NOTARIA
29

DE ACUERDO CON LA RE
No. 6467 DEL 11 DE JUNIO
IDENTIFICACION SE REAL
SISTEMA TRADICIONAL DE

1. Imposibilidad de captura de huella
2. Diligencia fuera del despacho
3. Fallas eléctricas
4. Fallas de conectividad del sistema
5. Usuario no autoriza

Identifico: *[Firma]* Autorizo: *[Firma]*

JOSÉ EFROMOVICH

PASAPORTE No. FN305520

Teléfono fijo y/o celular: 5877700

Dirección: AN-CII 26 No. 59-15 Piso 10

Ciudad: Bogotá

Correo-electrónico: jefromovich@synergysgroup.com.br

Profesión u oficio: Ingeniero

Actividad económica: Negocios

Estado civil: Casado

Persona Expuesta Políticamente Decreto 1674 de 2016: SI ☐ NO ☒

Cargo:

Fecha vinculación: Fecha de desvinculación:

Tiene algún familiar que sea Persona Expuesta Políticamente Circular 1754 de 2017:

SI ☐ NO ☒

Quien:

Quien obra en este acto en su calidad de Vicepresidente y por lo tanto
Representante Legal de **COMPAÑIA PETROBELL S.A.** con RUC
21773910014.

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto
1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA VEINTINUEVE
DE BOGOTA D.C.

19/12/2016 10533M5CCADKG9K5

03/01/2017

Ca218869538



10533M5CCADKG9K5

03/01/2017

Cadenas S.A. No. 9933594

11
ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8498
DE FECHA DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) OTORGADA
EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CIRCULO DE BOGOTA.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO

NOTARIO 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Carrera 13 No. 33-44 - PBX: 7462929 Código Postal 110311-110311122
notaria29@notaria29.com.co

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca218869524

ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE ESCRITURA 8498 DE MAYO
10 DE 2017; TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN CATORCE
(14) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 41
DEC. 2148/83-, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

PROTOCOLO

LA NOTARIA VENTINUEVE (29) DE BOGOTÁ
CERTIFICA

QUE EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA A LA QUE SE REFIERE LA
PRESENTE COPIA NO APARECE NOTA DE REVOCACION Y POR LO
TANTO CONTINUA VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA

BOGOTÁ D.C.





Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por:
(Has been signed by: / A été signé par:)

PALACIOS RUBIO DANIEL RICARDO

Actuando en calidad de:
(Acting in the capacity of: / Agissant en qualité de:)

NOTARIO

Lleva el sello/estampilla de:
(Bears the seal/stamp of: / Est revêtu du sceau de/timbre de:)

NOTARIAS DE BOGOTA

Certificado
(Certified - Attesté)

En:
(At: / À:)

BOGOTA - EN LÍNEA

El:
(On: / Le:)

5/24/2017 11:15:08 a. m.

Por:
(By: / Par:)

APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN

(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No:
(Under Number: - Sous le numéro:)

A2RFY1115149200

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS

Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY

BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular:
(Name of the holder of document: / Nom du titulaire:)

COMPAÑIA PETROBELL S.A. // GRANTMINING S.A.

Tipo de documento:
(Type of document: - Type du document:)

ESCRITURA PUBLICA

Número de hojas apostilladas:
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

14

070040005291863

8498 Expedido (mm/dd/aaaa): 05/12/2017

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



Dra. Paola Andrade Torres



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

05 JUN 2017

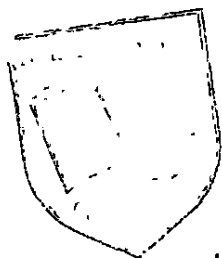
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del abogado Gustavo Arrobo Moncayo, en esta fecha y en dieciocho fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Cuadragésima de Quito a mi cargo la documentación que antecede, quedando incorporada al protocolo de esta Notaria. Quito, primero de junio de dos mil diecisiete.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

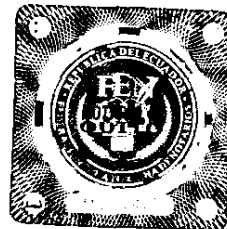
Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**.-firmada y sellada en Quito, primero de junio del año dos mil diecisiete.



Dra. Paola Andrade Torres



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO





Factura: 001-001-000025552



20171701040P02193

PROTOCOLIZACIÓN 20171701040P02193

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 1 DE JUNIO DEL 2017, (11:31)

OTORGA: NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: FIEL COPIA DEL ORIGINAL DEL PODER GENERAL QUE OTORGA LA COMPAÑIA PETROBELL S.A., A FAVOR DE LA COMPAÑIA GRANTMINING S.A.

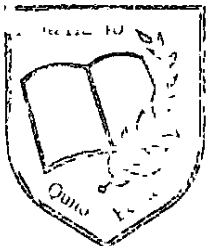
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 18

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GONZALEZ PEÑAHERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS CIA. LTDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792245095001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Paola Andrade Torres



Factura: 001-001-000039219



20181701040000880

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701040000880

MATRIZ	
FECHA:	22 DE MAYO DEL 2018, (11:40)
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GONZALEZ PEÑAHERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792245095001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: Mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00004261, dictada el 16 de mayo de 2018, por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, se resolvió calificar de suficientes los documentos perfeccionados en el exterior y constantes en las protocolizaciones efectuadas en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de septiembre de 2016 (3), 01 (1) y 09 (1) de junio de 2017 y 17 de abril de 2018 (1), relativos al cambio de domicilio legal de PETROBELL, INC de Barbados a la República Oriental del Uruguay y su conversión societaria a sociedad anónima, bajo la denominación de PETROBELL S.A., para sus efectos con respecto a la sucursal de dicha compañía extranjera en el territorio de la República del Ecuador; así como la suficiencia de los documentos relativos al poder otorgado por la misma en favor de la compañía GRANTMINING S.A., de nacionalidad ecuatoriana y del señor German Efromovich, de nacionalidad colombiana; y, la revocatoria de un anterior poder en relación al señor German Efromovich.- Tomé nota de este particular al margen de la protocolizaciones otorgadas en la Notaría a mi cargo, el 21 de septiembre de 2016 (3), 01 (1) y 09 (1) de junio de 2017, 17 de abril de 2018 (1) y 8 de diciembre de 2008.- Quito, a los veinte y dos días del mes de mayo de dos mil dieciocho.-



Dra. Paola Andrade Torres

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CAMBIO DE DOMICILIO, TRANSFORMACIÓN, PODER Y REVOCATORIA DE PODER DE COMPAÑÍA EXTRANJERA

NÚMERO DE REPERTORIO:	94556
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/06/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3205
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1791320557001	GRANTMINING S.A.	APODERADO
9010042972001	EFROMOVICH GERMAN	APODERADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CAMBIO DE DOMICILIO, TRANSFORMACIÓN, PODER Y REVOCATORIA DE PODER DE COMPAÑÍA EXTRANJERA
Nº. DE JUICIO / RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00004261
FECHA JUICIO / RESOLUCIÓN:	16/05/2018
INSTITUCIÓN / JUZGADO:	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS
CANTÓN:	QUITO
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE DE AUTORIDAD:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA

4. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

SE ADJUNTAN: PROT. EFECTUADAS ANTE LA NOTARIA 40 DEL DMQ EL 21/09/2016 (3), 01 (1) Y 09 (1) DE JUNIO DE 2017, Y 17 DE ABRIL DEL 2018 (1).- RESOLUCIÓN: SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00004261 ANTE EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO EL 16/05/2018.- PODER A FAVOR DE GRANTMINIG S.A. Y GERMAN EFROMOVICH, REVOCATORIA DEL PODER ANTERIOR DEL SR. EFROMOVICH.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE



REGISTRO MERCANTIL

QUITO
LAS INSCRIPCIONES NRO. 2032 DEL REGISTRO. MERCANTIL DE 11/08/2000; Y, NRO. 333 DEL REGISTRO
MERCANTIL DE 05/02/2009..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA.
LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE
INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL

